

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Resguardo Indígena Kankuamo - Tribu Kankuamo (Kankuamo)	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-085-2026
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2026

ANEXO DE CONDICIONES CA No. 014 DEL 2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO- ATRAPIK, entidad sin ánimo de lucro, con número de identificación Tributaria Nit. 901290287-8; Representada legalmente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal por TOMAS MIGUEL ARIAS MAESTRE identificado Con Cedula de ciudadanía No. 1.003.232.226 de Bogotá D.C.
OBJETO	AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-B-082-2026 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO".
VALOR	Aportes del Resguardo por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) y aportes de la ESAL equivalentes a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).
PLAZO	SEIS (06) MESES.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-B-082-2026 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO".

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: COMPONENTE N° 1: Desarrollo de espacios de formación y profundización en el marco de la escuela de derecho propio "Fredys Antonio Arias Arias" del Pueblo Kankuamo.

1.1. Realizar Un (1) trabajo tradicional de inicio desde la visión propia del Pueblo Kankuamo en el marco de la Escuela de Derecho Propio Fredys Antonio Arias con la participación de 20 autoridades y tradicionales durante un día.

1.2 Realizar una (1) reunión de apertura general de la escuela de derecho propio con la participación de 100 personas entre aspirantes, autoridades y equipo del proyecto durante un día.

1.3. Realizar dos (2) sesiones alrededor del Módulo de Profundización de Visión de ordenamiento ancestral y sistema de conocimiento político organizativo con la participación de 25 personas durante dos jornadas de dos (2) días c/u.

1.4. Realizar dos (2) sesiones de formación alrededor del Módulo de Planeación, Sistemas Propios y Geopolíticas con la participación de 25 personas durante dos (2) días c/u.

1.5. Realizar dos (2) sesiones de formación alrededor del Módulo de Profundización de Gobierno y Ordenamiento Territorial Ancestral con la participación de 25 personas durante dos

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-085-2026
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2026

jornadas de dos (2) días c/u. 1.6. Realizar dos (2) sesiones de formación alrededor del Módulo de Profundización de Derecho de las Familias y Jurisdicción Especial Indígena con la participación de 25 personas durante dos jornadas de dos (2) días c/u. 1.7. Realizar Un (1) Encuentro de Clausura y cierre espiritual y material del ciclo de formación y profundización de la Escuela de Derecho Propio con la participación de 140 personas entre estudiantes, autoridades y mayores tradicionales durante dos (2) días. 1.8. Dotación de elementos logísticos y operativos para el desarrollo de los módulos de formación y profundización en el marco de la Escuela 'Fredys Antonio Arias Arias'. **Componente 2. Formación y Profundización en los Procesos de Aplicación de Justicia Propia desde la Autonomía y Autodeterminación Kankuama.** 2.1 Realizar (25) jornadas de formación y profundización con los Consejos Locales de Mayores, relacionadas al ejercicio de justicia propia en cada una de las comunidades del Resguardo Indígena Kankuamo. **COMPONENTE N° 3: Visibilización y Publicación de Memorias en el Marco de la Ejecución del Proyecto.** 3.1 Creación de memorias y/o material audiovisual en la implementación del proyecto. 3.2. Papelería general para el desarrollo del Proyecto. **COMPONENTE N° 4: Contratación de Equipo Humano de Apoyo a la Ejecución del Proyecto** 4.1. Contratar el Equipo dinamizador y de apoyo a la operación del proyecto. 4.2. 4.2. Gastos operativos de inversión: Apoyo a la supervisión de las actividades del proyecto. **PARAGRAFO 1:** La ESAL deberá garantizar que todas las actividades objeto del presente proceso contarán con la participación de miembros de las comunidades, sabedores culturales, líderes conocedores de la cultura del Pueblo Kankuamo. Todas las actividades del proyecto deberán ser concertadas con las autoridades indígenas. **PARAGRAFO 2:** La ESAL deberá contar con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación deberá ser concertado con las autoridades de cada comunidad, y el transporte con vehículos que tradicionalmente presten el servicio en el Resguardo. **PARÁGRAFO 3:** Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto. **PARAGRAFO 4:** Los materiales tradicionales que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las directivas del pueblo Kankuamo y estas con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso. Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESAL:** En atención al objeto del convenio, EL (LA) ASOCIADO se obliga conforme al proyecto, la propuesta, estudio previo, invitación y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: 1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades locales de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultura Kankuama y experiencia en procesos de

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-085-2026
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2026

fortalecimiento de la gobernabilidad; 7) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 8). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 9). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 10). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 11). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 12). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 13). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 14). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 15). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del Resguardo:** 1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio. 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan. 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo. 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio. 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades **CLAUSULA QUINTA:** El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de Aportes del Resguardo por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) y aportes de la ESAL equivalentes a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). **PARÁGRAFO:** EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO No. RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO No. SGP-RIK-02-B-082-2026. "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS EN EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO." Certificado de Disponibilidad Presupuestal 013 del 2026. **CLASULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** EL RESGUARDO desembolsará al ASOCIADO el valor de sus aportes una vez legalizado el presente convenio de la siguiente manera: Primer desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades indígenas, y la presentación de las hojas de vida avaladas por las autoridades indígenas y copia de los contratos suscritos; Segundo desembolso: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, es decir, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del treinta por ciento (30%) de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, el cual deberá contener: a) registro fotográfico; b) listado de asistencia; c) acta y/o producto de cada actividad; y d) informe de ejecución financiera; Tercer desembolso: equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio, es decir, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$87.500.000), previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que den cuenta de la ejecución del sesenta por ciento (60%) de las actividades

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-085-2026
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2026

del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, el cual deberá contener: a) registro fotográfico; b) listado de asistencia; c) acta y/o producto de cada actividad; y d) informe de ejecución financiera; Cuarto y último desembolso: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, es decir, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000), previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe final de ejecución de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, el cual deberá contener: a) registro fotográfico; b) listado de asistencia; c) actas y productos; y d) informe de ejecución financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del objeto contractual será de Seis (06) meses. Contado a partir de la fecha del acta de inicio. Contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la fecha del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS DEL ASOCIADO: 1.-**Cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; **2.-** Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA-MULTAS:** se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL resguardo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el órgano fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo y el apoyo técnico que se contrata para tal fin. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA - TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL RESGUARDO, EL ASOCIADO. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL RESGUARDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Resguardo Indígena Kankuamo - Tolimense (Cesar) - NIT: 900014993-1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-085-2026
		ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO DE ASOCIACION
		VIGENCIA: 2026

1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLAUSULA COMPROMISORIA:** Por ejecutarse la labor Del asociado en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del convenio a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al RESGUARDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL ASOCIADO o el personal utilizado por éste (a) para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.** - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y EL ASOCIADO se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del presente convenio, y en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio, una vez se constituyan las garantías establecidas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio el Resguardo Indígena Kankuamo.